

Que, resulta legalmente viable aceptar la renuncia de la señora Carmen Rosa Siccha Rubio al cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", de conformidad con el Informe N° D000145-2024-MIDIS/P65-UAJ de fecha 13 de junio de 2024 y se designe como Jefe de la Unidad Territorial La Libertad al señor Piero Custodio Herrera, del Programa Pensión 65, por estar conforme a las normas que regulan la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Carmen Rosa Siccha Rubio en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo último día de labores será el día 16 de junio de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Piero Custodio Herrera Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a partir del día 17 de junio de 2024, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo a las personas señaladas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, una vez esta sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la Presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Diario Oficial "El Peruano", y en el día de publicado el mismo, la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional, proceda a publicarlo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ  
Director Ejecutivo

2297838-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Aprueban la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 199-2024-EF/52

Lima, 13 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección; se crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-

TEXCO), para garantizar los créditos para capital de trabajo; adquisición de activos fijos; y/o consolidación financiera y compra de deuda, otorgados a las MYPE del sector textil y confección, y se autoriza a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), en su calidad de fiduciario del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), creado mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, a transferir a favor del FAE-TEXCO la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del saldo disponible no comprometido del FAE-MYPE, para otorgar garantías a cartera de créditos hasta por cuatro (4) veces de sus recursos;

Que, con Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15 se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2022-EF/52, se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del FAE-TEXCO, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 012-2022 y en la Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15;

Que, mediante la Ley N° 31683, Ley que promueve la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, se amplió, como beneficiarias del FAE-TEXCO, a las medianas empresas siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2300 UIT y se eliminó el tope de tasa de interés del programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; se autoriza a COFIDE, en su calidad de fiduciario del Fondo de Apoyo Empresarial para el Sector Textil y Confección (FAE-TEXCO), a transferir a favor del FONDO CRECER, hasta la suma de S/ 189 000 000,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 SOLES) provenientes del saldo no comprometido del FAE-TEXCO, con el objetivo de financiar los instrumentos financieros del FONDO CRECER;

Que, mediante la Carta N° 000007-2024-COFIDE/DAJN, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de la Primera Adenda del Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), documento que ha sido previamente consensuado por COFIDE, el Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, bajo dicho marco legal, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite el Informe N° 0107-2024-EF/52.04, a través del cual se recomienda aprobar la "Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)";

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la "Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la "Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)"**

Aprobar la "Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)", la misma que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que



aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

### **Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos**

Autorizar al/a la Director/a General de la Dirección General del Tesoro Público y al/a la Director/a General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, y al Banco de la Nación a suscribir la "Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO)", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

### **Artículo 3. Publicación**

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2298047-1

## **Aprueban la Segunda Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2024-EF/52**

Lima, 13 de junio del 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2020-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2020-EF/52, se aprueba el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE);

Que, en virtud del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 049-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se autorizó a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, creado mediante Decreto Legislativo N° 1399, a transferir a favor del FAE-MYPE hasta la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del saldo disponible del referido fondo, previa instrucción de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de la Nación;

Que, en virtud del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 049-2020, se dispuso que los recursos que no se lleguen a comprometer al 31 de diciembre de 2020 sean devueltos al Fondo CRECER;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 150-2020-EF/15 se aprobó el Nuevo Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2020-EF/52, se aprueba la modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE);

Que, mediante el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE), se dispuso que los recursos del Fondo CRECER no comprometidos en el FAE MYPE al 31 de diciembre de 2020, se mantienen en el fideicomiso del FAE MYPE, a efectos de implementar las reprogramaciones dispuestas por el referido Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-EF/15, se aprueba la modificación al Nuevo Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE MYPE), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2021;

Que, mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 091-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el financiamiento de la MYPE y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera, se amplía, hasta el 31 de diciembre de 2021, el plazo de acogimiento para la reprogramación de los créditos garantizados con el FAE-MYPE, previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 029-2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2021-EF/52, se aprueba la Primera Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE);

Que, en virtud del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el Sector Textil y Confección (FAE-TEXCO), se autorizó a COFIDE, en su calidad de fiduciario del FAE-MYPE, a transferir a favor del FAE-TEXCO la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) del saldo disponible no comprometido del FAE-MYPE, para otorgar garantías a cartera de créditos hasta por cuatro (4) veces de sus recursos, según precisa el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 012-2022;

Que, mediante la Carta N° 000008-2024-COFIDE/DAJN, COFIDE remite al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de la Segunda Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), documento que ha sido previamente consensuado por COFIDE, el Banco de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, bajo dicho marco legal, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite el Informe N° 0106-2024-EF/52.04, a través del cual se recomienda aprobar la "Segunda Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)";

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la Segunda Adenda a la modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE);

#### **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de la "Segunda Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)"**

Aprobar la "Segunda Adenda a la Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE)", la misma que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a fin de viabilizar las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia N° 049-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2021 y Decreto de Urgencia N° 091-2021.